

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO
DE GASTOS DE CURADURÍA.**

Ref.: EJECUTIVO DE GASTOS DE CURADURÍA
Radicación: 110013110014-2019-00489-00
Fecha: 21 de abril de 2022
Hora de inicio: 9:47 A.M.
Hora de terminación: 9:54 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cuarenta y un seis de la mañana (11:46 A.M.), del día veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de Cesación de EJECUTIVO DE GASTOS DE CURADURÍA establecida en el Artículo 392 del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso EJECUTIVO DE GASTOS DE CURADURÍA promovido por el doctor GUILLERMO GÓMEZ MONTES en contra de LUISA MILENA LÓPEZ LARA, radicado bajo el número 2019-00489, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora LUISA MILENA LÓPEZ LARA al correo electrónico luisa.lopez.lara@hotmail.com

- el doctor RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZÓN al correo electrónico rafaelpp@live.com y asistenciajuridica@lageneral.com.co
- el doctor GUILLERMO GÓMEZ MONTES al correo guigomo45@hotmail.com
- El doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ al correo cesar.cruz@icbf.gov.co.
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo jadarme@procuraduria.gov.co.

Se deja constancia que a la audiencia comparecieron la demandante, señora LUISA MILENA LÓPEZ LARA y su apoderado, el doctor RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZÓN y el señor Curador Ad-Litem de la parte demandada, doctor GUILLERMO GÓMEZ MONTES.

Se deja constancia además que el doctor RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZÓN y el doctor GUILLERMO GÓMEZ MONTES presentaron un escrito mediante el cual solicitaron la terminación del proceso ejecutivo abierto dentro del proceso de Privación de Patria Potestad por pago total de la obligación. Así mismo, presentaron solicitud para que en esta fecha se anticipe y realice la audiencia de instrucción y juzgamiento al interior del proceso de Privación de Patria Potestad, iniciado por la señora LUISA MILENA LÓPEZ LARA en contra del señor JUAN FRANCISCO MUÑOZ PACHÓN.

Frente a la primera solicitud, y considerando que el doctor GUILLERMO GÓMEZ MONTES manifestó haber recibido el dinero objeto de cobro dentro del proceso ejecutivo de gastos de Curaduría, el Despacho puede dar por terminado el mismo de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso por pago de la obligación y ordenar su archivo.

Frente a la segunda solicitud, por cuanto el señor Defensor de Familia no pudo asistir a la audiencia por razones médicas y es sujeto procesal forzoso, no es posible adelantar el trámite de la audiencia de

instrucción y juzgamiento pues vulneraría el derecho fundamental al debido proceso y a la defensa que le asiste al señor Defensor como garante de los derechos de la menor sobre la cual se adelanta dicho proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de cobro de honorarios promovido por el doctor GUILLERMO GÓMEZ MONTES en contra de la señora LUISA MILENA LÓPEZ LARA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso.

TERCERO: NEGAR la anticipación de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada al interior del proceso de Privación de Patria Potestad promovido por la señora LUISA MILENA LÓPEZ LARA en contra del señor JUAN FRANCISCO MUÑOZ PACHÓN.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 9:54 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1673df02-4f43-45fe-b388-099ad4bafde4?vcpubtoken=b0903ebd-fea2-48b3-b411-e227f6b650d3>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS